

## **RESTRICCIONES DE LA NORMATIVA 1/2020 PARA LOS MÚSICOS DE CALLE DE MADRID**

### **RESTRICCIÓN DEL NÚMERO DE ESPACIOS PARA TOCAR:**

La nueva normativa reduce el espacio total para tocar drásticamente, al restringir la actividad en algunas de las ubicaciones más importantes. Los músicos tendrán una veintena de zonas menos para tocar de las permitidas en el anterior decreto (los cambios se pueden consultar [aquí](#)). El concejal de Distrito Centro, José Fernández Sánchez, se basa y excusa en todo momento en la normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) del Distrito de Centro aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de abril de 2019 (durante el anterior mandato), sin reparar en que las zonas delimitadas y consensuadas por la plataforma y asociaciones con el Ayuntamiento **ya tenía en cuenta esta normativa** además de las que siguen:

- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) de 25 de febrero de 2011.
- Mapa Estratégico del Ruido de Madrid (MER-2016), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2018.

### **RESTRICCIÓN DEL NÚMERO DE HORAS:**

El concejal se basa y excusa en las denuncias individuales de ciertos comerciantes que han calificado la “cultura como tortura” y se han quejado de lo “repetitivo” del repertorio de los músicos de calle para restringir el tiempo de 2 horas (las permitas por el anterior decreto) a 1 sola hora en una misma ubicación, sin reparar en que el repertorio de los “músicos de calle”, que se exigen a sí mismos profesionalidad, puede oscilar entre 1 y 2 horas sin llegar a repetir sus temas. El tiempo total por jornada también se restringe: de 12 a 14 y de 18 a 21 horas, en total 5 horas, cuando la anterior regulación permitía 10 horas, salvo en los casos de plazas turísticas residenciales. Excepción es el caso de los domingos en el Rastro, en el que se permitirá tocar de 9:00 de la mañana a 15:00 horas de la tarde, manteniendo la regulación anterior.

### **RESTRICCIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIAS:**

El concejal se basa en la imposibilidad de la policía municipal de controlar las licencias a los 900 músicos que fueron otorgadas por el anterior Gobierno, sin reparar en que esos 900 músicos jamás salen a tocar a la vez, sino que lo hacen de forma escalonada en días/espacios/tiempos. Jamás se va a dar una situación real en la que 900 músicos estén tocando a la vez en las calles del Distrito Centro. Sin embargo las licencias, siempre individuales, se han restringido a la mitad, 450, y de forma excepcional podrán otorgarse 50 autorizaciones adicionales para el periodo improrrogable de los meses de Julio y Agosto.

### **RESTRICCIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES POR GRUPO:**

El concejal vuelve a apoyarse en la excusa del ruido para limitar a 5 el número de integrantes de un grupo (máximo 7 en los emplazamientos del Anexo II), sin reparar en que habrá formaciones de larga trayectoria que tendrán que elegir entre prescindir de alguno de sus integrantes o dejar de tocar. Tampoco repara el concejal en el hecho de que el número de integrantes por grupo no está directamente relacionado con el nivel de “ruido” generado, pues este depende solo y exclusivamente del tipo de instrumento y/o amplificación usada por el músico y no de su número de integrantes (como ejemplo: un solo músico con una excesiva amplificación puede hacer más “ruido” que 7 sin ella).

### **CAMBIO EN EL SISTEMA DE AUTORIZACIÓN:**

A partir del 2021 las licencias se concederán por semestre natural y las peticiones deberán presentarse en los siguientes plazos: entre el 1 y el 15 de octubre del año anterior para las autorizaciones del primer semestre; y entre el 1 y el 15 de abril del mismo año para el segundo semestre. Con la anterior normativa no se marcaba plazo alguno, pues los músicos empiezan su actividad o presentan nuevo repertorio con diferentes calendarios, por lo que solicitaban la licencia cuando sabían iban a comenzar la actividad. Estas licencias tenían una vigencia, desde la fecha concedida, de medio año.

En cada semestre, si el número de solicitudes no excede del número máximo de autorizaciones, se autorizará de forma directa. Por el contrario, si el número de solicitudes excede del número máximo de autorizaciones, la Junta Municipal de Distrito realizará un sorteo público por sistema de insaculación, sin reparar en el este sistema supone una inseguridad para la integridad de las bandas que ven supeditada su subsistencia **a la suerte**. Mediante este sistema se corre el riesgo de que no todos los músicos de una banda consigan sus licencias, mermando drásticamente la calidad sonora y obligando también en este caso a los grupos a elegir entre prescindir de alguno de sus integrantes o dejar de tocar.

### **COMISIONES DE SEGUIMIENTO:**

En la reunión informativa del 29 de enero de 2020 el Ayuntamiento se comprometió a celebrar comisiones de seguimiento de la nueva normativa cada 15 días, siendo los informes reportados por la Policía Municipal y Medio Ambiente. Hablaron de un plazo de convocatoria a una primera comisión de no más de tres meses. Este tema se comunicó de forma verbal y sin la certeza de que en esas comisiones se contase con la participación de la plataforma de músicos de calle.

En la instrucción 1/2020 queda por escrito la intención del Ayuntamiento de crear una Comisión de Evaluación formada por el Concejal Presidente, Área de Medio Ambiente, Policía Municipal, Área competente en materia de Cultura, representantes vecinales, de comerciantes y colectivos de músicos, que se reunirá semestralmente para la evaluación de la actividad, una periodicidad insuficiente y que nada tiene que ver con la prometida verbalmente. De momento el colectivo queda a la espera de la convocatoria de la primera comisión.